DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.653 | Jueves 14 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2377953

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRA COMITÉ ASESOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 662, DE 2010 DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESPECTO A CATÁSTROFE DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 219, 21 DE AGOSTO DE 2023, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Núm. 293 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, modificada por la Ley N° 20.444; la Ley N° 19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; el decreto supremo N° 662 de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la Ley N° 20.444; decreto supremo N° 219 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, y Biobío; y dispone las medidas que indica; el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 28 de mayo de 2010, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. El artículo 2° de dicha ley, dispone que uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, establecerán las normas relativas al funcionamiento del Fondo Nacional de la Reconstrucción y, en general, las demás normas pertinentes para la aplicación de los beneficios a los que se refiere la Ley N° 20.444.

2. Que, el 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 662, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.

3. Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que la administración del Fondo y la determinación del destino de los recursos que lo integren, como así también de las donaciones en especie a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 20.444, corresponderá al Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 2° de la señalada ley. Para estos fines, se dispone que se constituirá en el Ministerio de Hacienda un Comité Asesor, el que asesorará al Ministro de Hacienda respecto al funcionamiento y administración del Fondo, en la definición de obras y proyectos específicos que podrán financiarse con las donaciones destinadas a estos efectos, y en la difusión de los contenidos y beneficios tributarios de la ley el cual, estará integrado por cinco personas, designadas en conjunto con el Ministro del Interior.

4. Que, en este contexto el artículo 6° del citado Reglamento, dispone que los Ministros de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

decreto supremo a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.444, deberán designar a los integrantes del Comité Asesor.

5. Que, las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, y Biobío se han visto fuertemente afectadas por el sistema frontal que comenzó el 18 de agosto de 2023.

6. Que, atendido lo anterior, a través del decreto supremo Nº 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, y Biobío, disponiendo medidas que indica.

7. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, resulta necesario designar la integración del Comité Asesor a que se refiere el artículo 5° del decreto supremo N° 662 de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por el decreto supremo N° 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Decreto:

1. Desígnese el Comité Asesor a que se refiere el artículo 5° del decreto supremo N° 662 de 28 de julio de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por el decreto supremo N° 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que estará integrado por las siguientes personas:

a) El Ministro de Hacienda o su representante;
b) La Ministra del Interior y Seguridad pública o su representante;
c) La Ministra de Desarrollo Social y Familia o su representante;
d) El Ministro de Vivienda y Urbanismo o su representante;
e) El Ministro de Agricultura o su representante.

2. Déjase constancia, que la asistencia de cada uno de los miembros del Comité a las sesiones podrá ser de forma personal o mediante representante designado al efecto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl